



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA DE LOS SECTORES HIDRAULICOS DE LA REGION PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", identificado con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo El Chipe – Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional: MED. SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con DNI N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018; de la otra parte: LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN LORENZO, con RUC N° 20161500292 debidamente representada por su presidente señor FELIX JOSÉ SILUPU SOLIS, identificado con DNI N° 02753717, con domicilio legal en Reforma Agraria s/n, Centro Poblado Cruceta, San Lorenzo – Tambogrande – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SECHURA- CLASE A, con RUC N° 20113578735 debidamente representada por su presidente señor PINGO BAYONA JOSE DEL CARMEN, identificado con DNI N° 02728674, con domicilio legal en Av. Augusto B. Leguía 618 – La Unión – Piura – Piura, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHIRA, con RUC N° 20102989890, debidamente representada por su presidente señor RUIZ GUTIERREZ HILDEBRANDO BALTAZAR, identificado con DNI N° 03596353, con domicilio legal en Av. José de Lama N° 1750, Urb. Santa Rosa – Sullana – Piura – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR ALTO PIURA-CLASE- B, con RUC N° 20193040277, debidamente representada por su presidente señor NUÑEZ PALLELA MANUEL EDUARDO, identificado con DNI N° 03316328, con domicilio legal en Calle Lima 111, Chulucanas – Morropón – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR MEDIO Y BAJO PIURA CLASE-A, con RUC N° 20146745190, debidamente representada por su presidente señor TABOADA YARLEQUE JULIO INOCENCIO, identificado con DNI N° 02697082, con domicilio legal en Av. Cayetano Heredia N° 297, Miraflores – Castilla – Piura – Piura, LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO HUANCABAMBA - CLASE B, con RUC N° 20526363290, debidamente representada por su presidente señor CAMPOS HERRERA FELIX, identificado con DNI N° 03200714, con domicilio legal en Av. Huancabamba 150, Ramón Castilla – Huancabamba – Piura – Piura, denominándose a las instituciones, de aquí en adelante LAS PARTES, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, en amparo al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones al Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en el inciso k) del artículo 21°, establece que el Presidente Regional tiene la atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y además acciones de desarrollo conforme a la Ley; así mismo la Ley establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y







marginales, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y organizaciones de usuarios de agua, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27922 – Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27293 – Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones.
- Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus correspondientes modificatorias.
- Decreto Legislativo 1486 (10.05.2020), última modificatoria del Decreto Legislativo 1252.
- Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del D.L 1252, modificado con el D.S. 179-2020-EF (07.07.2020).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29338. Ley de Recursos Hídricos.
- D.S. N° 001-2010-AAAG, aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338.
- D.S N° 005-2015-MANAGRI, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR- Actualiza el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del gobierno Regional de Piura.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Fortalecer la articulación entre el **GOBIERNO REGIONAL y LAS JUNTAS**, como mecanismo de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración y coordinación, conservación y protección de los recursos hídricos, ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente, así como la operación, mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras hidráulicas mayores y menores de la Región Piura, y de sus fajas marginales, asimismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y organizaciones de usuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 4.1.1 Promover a través de las Unidades Ejecutoras del Pliego como son: la Dirección Regional de Agricultura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, Proyecto Especial Chira Piura, Sub Región Luciano Castillo Colonna, Sub Región Morropón Huancabamba y la Gerencia Regional de Infraestructura, la participación e involucramiento de las actividades que permitan mantener en buen estado las infraestructuras hidráulicas mayores, menores ubicadas en el ámbito de la Junta de Usuarios.
- 4.1.2 Apoyar con propuestas y desarrollar Proyectos de investigación, inversión, y actividades que promuevan la protección de la calidad e incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, mediante la investigación y adaptación de nuevas tecnologías, en coordinación, la Dirección Regional de Agricultura de Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, Proyecto Especial Chira Piura, los Gobiernos Locales y las Organizaciones de Usuarios de Agua.
- 4.1.3 Apoyar y Respaldar las iniciativas de Investigación e innovación hídrica mediante proyectos en que El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, El Proyecto Especial Chira Piura, Las JUNTAS convoquen para su financiamiento público, privado y de Organismos Internacionales a fin de ser ejecutadas por el Gobierno Regional de Piura.
- 4.1.4 Promover conjuntamente la implementación y difusión de los resultados de las investigaciones en el Marco de la Política de la Gestión eficiente de los recursos hídricos.
- 4.1.5 Cumplir con la protección, control y vigilancia de la infraestructura hidráulica mayor y menor de la Región Piura, así como de sus fajas marginales.
- 4.1.6 Establecer mecanismos para financiar el uso de maquinaria pesada de la Junta de Usuarios sin que se afecte el costo operativo de la respectiva maquinaria, así mismo, coordinar el apoyo de maquinaria pesada que se requiera para las actividades de mejoramiento de la infraestructura mayor y menor de riego.

### 4.2 DE LAS JUNTAS

- 
- 
- 
- 
- 4.2.1 Apoyar en las actividades de formulación de Proyectos de investigación e inversión, innovación y de Transferencia Tecnológica, para el uso sostenible y la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos hídricos.
- 4.2.2 Coordinar con el Gobierno Regional de Piura, Dirección Regional de Agricultura de Piura, Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y Proyecto Especial Chira Piura, a fin que se les brinde apoyo, cuando corresponda, en actividades relacionadas para el mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas a su cargo.



- 4.2.3 Aportar con los insumos necesarios (combustible) para la operación de la maquinaria objeto de apoyo por parte del Gobierno Regional Piura.

#### 4.3 DE AMBAS PARTES

- 4.3.1 Gestionar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades a ejecutar, articuladas en los programas presupuestales de investigación, Transferencia tecnológica, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades.
- 4.3.2 Coordinar la ejecución de las actividades programadas de los Proyectos de Investigación, innovación, Transferencia de Tecnología, y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas a cargo de las Juntas de Usuarios de la Región Piura.
- 4.3.3 Cooperar mutuamente en la difusión de actividades que el GOBIERNO REGIONAL y LAS JUNTAS, realicen en el marco de este Convenio.
- 4.3.4 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que, tratándose de un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIO ESPECIFICOS.

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común definiéndose en las mismas los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, presupuestos y todo aquello que resulte necesario para su debida ejecución.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el Gobierno Regional; el Gerente General Regional.
- Por LAS JUNTAS: Los Presidentes de las Juntas de Usuarios, o las personas que estos designen.
  - a) Ambos coordinadores se encargarán de canalizar las acciones a realizar y en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.
  - b) Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de ambas partes.

Asimismo, las partes declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.





**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

El presente convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años. Contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por el mismo periodo de no existir oposición por las partes, la misma que debe ser comunicada 06 meses antes de su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito o electrónicamente las variaciones del domicilio en caso de producirse.

Las comunicaciones electrónicas de coordinación entre las partes serán válidas para efectos de cumplimiento del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán, a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces de la ciudad de Piura.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes.
- 12.2 Por mandato legal expreso.
- 12.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 12.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio de cualquiera de las partes sin justificación alguna.
- 12.5 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor cuarenta y cinco (45) días naturales.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICION FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.





**GOBIERNO REGIONAL  
PIURA**

- a. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios físicos y/o electrónicos.
- b. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio Marco, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos a cuarenta y cinco (45) días naturales.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor legal, en la ciudad de Piura, los 25 Días del mes Agosto del 2021.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.**  
**GOBERNADOR REGIONAL**

**GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA**

Pablo J. Siles Pizarro  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO MENOR SAN LORENZO**

**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO MENOR SECHURA – CLASE**

**A**

[Signature]  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO CHIRA**

**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO MENOR ALTO PIURA –**

**CLASE - B**

[Signature]  
**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO MENOR MEDIO Y BAJO  
PIURA CLASE - A**

**JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR  
HIDRÁULICO HUANCABAMBA – CLASE B**

